maciones, que en su caso serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, haciéndose constar que de no presentarse ninguna, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado.

Algora, 17 de mayo de 2012.—El Alcalde, Jesús Yela Layna

2622

## Ayuntamiento de Pareja

#### **EDICTO**

D. Francisco Javier del Rio Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pareja (Guadalajara),

#### **HAGO SABER:**

Que se encuentra expuesta al público durante quince días la Cuenta General del Presupuesto del año 2011, así como sus justificantes e informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en cuyo plazo los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones por escrito.(art. 212 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En la Villa de Pareja, a 23 de mayo de 2012.—EL Alcalde Presidente, Fco. Javier del Rio Romero

2639

#### Ayuntamiento de Maranchón

#### ANUNCIO

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2012.

"Visto el artículo 16,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligatoriedad de que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes renueven su inscripción cada dos años.

Resultando que el vencimiento de ese periodo se produjo el día 21 de mayo de 2012 sin que se haya producido la renovación.

Considerando el artículo citado que establece que la baja por caducidad se producirá sin necesidad de audiencia y que la fecha de sus efectos será la de su notificación. Por todo ello, la Alcaldía, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Declarar que la inscripción padronal de las personas que a continuación se relacionan ha caducado en la fecha antes mencionada y, por lo tanto, acordar su baja en el Padrón Municipal de Habitantes con efectos de la notificación de la presente resolución.

Apellidos y nombre: Penkov Rouskov, Gueorgui Pasaporte / Tarjeta de residencia: X-2853027-S"

Contra la anterior resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, sin perjuicio de que utilice cualquier otro recurso que tenga por conveniente.

Maranchón, 23 de mayo de 2012. El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo

2625

## Ayuntamiento de El Casar

## **ANUNCIO**

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, no habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, quedando como sigue:

#### MODIFICACIÓN TARIFAS DE AGUA

#### A) USO DOMÉSTICO

Tramos	Tarifa €/m/3
1er. Tramo de 0 a 20 m/3	0,50
2º Tramo de 21 a 60 m/3	0,55
3er. Tramo de 61 a 120 m/3	
4º Tramo de 121 a 160 m/3	1,66
5° Tramo de 161 a 240 m/3	3,60
6° Tramo de 241 a 300 m/3	6,60
7º Tramo de 301 en adelante	8,50

Los usuarios sujetos pasivos, comprendidos en los tramos 1º y 2º y 3º, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, respecto al inmueble gravado que constituya su vivienda habitual, gozarán de una bonificación fiscal del 50%.

## B) USO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIO AL PÚBLICO

A estas tarifas se le aplicará el Impuesto del Valor Añadido que en cada momento esté vigente. Las tarifas exigibles en este artículo se liquidarán y recaudarán con periodicidad bimestral.

Saneamiento ................6€/mes/Contador

Este cuadro de tarifas entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2012.

En El Casar, a 21 de mayo de 2012.— El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

2597

#### Ayuntamiento de Sigüenza

#### **ANUNCIO**

Mediante el Decreto de alcaldía n° 341/2012 de fecha 9 de mayo de 2012 del Ayuntamiento de Sigüenza, en relación a la exposición pública de las bases de selección para la contratación de tres plazas de Socorristas-Monitores Acuáticos para la temporada de 2012, para el Ayuntamiento de Sigüenza, detectado error en el anuncio de fecha 21 de mayo de 2012 (BOP N° 61) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en fecha 21 de mayo de 2012, por resolución de la Alcaldía 376/2012 se procede a efectuar la siguiente corrección:

PRIMERO: En la página 28 en la base TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes. En el apartado f) se ha omitido lo siguiente: En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá esta en posesión de la credencial que acredite su homologación.

SEGUNDO: En la página 29: FASE DE CONCUR-SO: Apartado a) **Donde dice**:

-Experiencia Profesional como monitor de actividades acuáticas en Administraciones Públicas: 0,2 por mes de trabajo hasta un máximo de 1,5 puntos.

-Experiencia Profesional como monitor de actividades acuáticas en otras Entidades que no sean Administraciones Públicas: 0,1 por mes de trabajo hasta, un máximo de 0,5 puntos.

## Debe decir:

-Experiencia Profesional como monitor de actividades acuáticas en Administraciones Públicas: 0,04 por mes de trabajo hasta un máximo de 1,5 puntos.

-Experiencia Profesional como monitor acuático en otras Entidades que no sean Administraciones Públicas: 0,03 por mes de trabajo hasta un máximo de 0,5 puntos.

En Sigüenza, a 21 de mayo de 2012.—El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

2619

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 30 de marzo de 2012, aprobatorio de la Ordenanza Reguladora del precio público para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo texto se hace público como anexo a este anuncio para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **ANEXO**

## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

#### Artículo 1.- Objeto.

Constituye el objeto de esta ordenanza la regulación del precio público para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, prestado por parte del Ayuntamiento de Sigüenza, merced a convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con fundamento en el Decreto 181/2009, de 1 de diciembre, sobre los convenios de colaboración con las Entidades Locales para el desarrollo de las Prestaciones Sociales Básicas de la Red Pública de Servicios Sociales.

#### Artículo 2.- Fundamento legal y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Sigüenza, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos. 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

# Artículo 3.- Prestaciones incluidas en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio comprenderá las siguientes prestaciones:

Básicas de carácter personal y doméstico:

Comprenden las atenciones necesarias en la realización de tareas de limpieza de vivienda, lavado y planchado de ropa, realización de compras, preparación o servicio de comidas, aseo personal y otros de naturaleza